

**18ª.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL
SERVICIO DE AUTOBÚS URBANO**

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por prestación del servicio de autobús urbano” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio municipal de transporte público de viajeros a través de autobús urbano.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del servicio de transporte público realizado por éste Ayuntamiento, a través de autobús urbano.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.-

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la resultante de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán:

- Billete individual con derecho a un solo trayecto o recorrido 1,10 €
- Bonos:
 - Diez viajes.....7,30 €
 - Veinte viajes..... 12,40 €

Artículo 5º.- Devengo.-

La obligación de pago de la presente tasa nace desde que se preste el servicio especificado en el artículo 2º anterior, debiendo el beneficiario conservar su billete o bono de viaje hasta el final del trayecto o recorrido.

Artículo 6º.- Infracciones y sanciones tributarias.-

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa dictada en su desarrollo.

Nota: Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28/12/95. Exposición Pública en B.O.R.M. de 26/01/96. Publicación Definitiva el 19/04/96.

Nota: Modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 02/12/96. Exposición Pública en B.O.R.M. 21/12/96. Página 13934.

Nota: Modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11/11/97. Exposición Pública en B.O.R.M. 29/11/97 página 13019.

Nota: Modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21/12/98. Exposición Pública en B.O.R.M. 27/01/99 página 952.

Nota: Modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22/11/99. Exposición Pública en B.O.R.M. 16/02/00 página 1.884.

Nota: Modificación aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 01/12/00. Exposición pública B.O.R.M. de fecha 19-02-01.

Nota: Modificación aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20/11/01. Exposición pública B.O.R.M. de fecha 30-1-02.

Nota: Modificación aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18/11/02. Exposición pública B.O.R.M. de fecha 04/03/03.

Nota: Modificación aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17/11/03. Exposición pública B.O.R.M. de fecha 27/02/04.

Nota: Modificación aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23/12/04. Exposición pública B.O.R.M. de fecha 31/12/04.

Nota: Modificación aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28/11/05. Exposición pública B.O.R.M. de fecha 2/03/2006.

Nota: Esta tasa no se modifica para el ejercicio del 2009.

Esta tasa no se modifica para el año 2011. Acuerdo Pleno del 22/11/2010.

Aprobación provisional Pleno 31/10/2011. Aprobación definitiva publicada en el BORM el _____